



## INFORME DE FISCALIZACIÓN

### PLANES DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

**LEÑA RULY**

**DFZ-2020-3266-X-PPDA**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Ivonne Mansilla G.</b>	30-09-2020  Ivonne Mansilla G. Jefe SMA Los Lagos Firmado por: Edith Ivonne Mansilla Gomez
Elaborado	<b>Patricia Aros B.</b>	30-09-2020  Patricia Aros B. Fiscalizador DFZ Firmado por: Patricia Angelica Aros Bustamante

## DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

### 1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
RENE ROSAS OYARZÚN	8653796-6	LEÑA RULY	Fundo Rahue Parcela 3 Sitio 21 Km Ruta U 400

### 2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°47/2020 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica Osorno		
Tipo de Actividad	<input checked="" type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input type="checkbox"/> Examen de la Información <input checked="" type="checkbox"/> Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
25/08/2020 (Acta de Inspección, Anexo 1)	Superintendencia del Medio Ambiente	----	

### 3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

Nº	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	No aplica	No aplica	----	-----

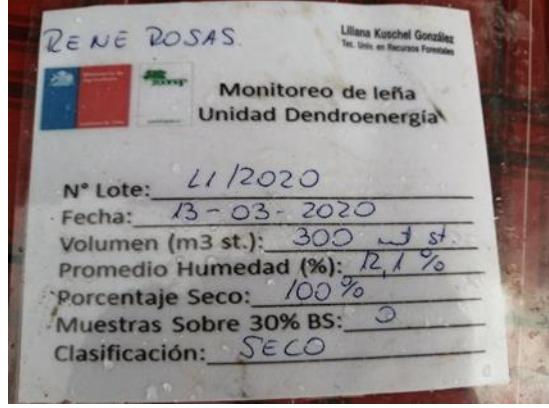
#### 4. HECHOS CONSTATADOS

Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p><b>Decreto Supremo N°27, de 26 de julio de 2012</b></p> <p>Se declaró Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10, como concentración diaria y anual, y por Material Particular Fino Respirable MP2,5 como concentración diaria y anual a la comuna de Osorno.</p> <p><b>D.S. N° 47/2020 Ministerio de Medio Ambiente.</b>  <b>Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno</b></p> <p><b>Capítulo I. Introducción y Antecedentes Generales</b></p> <p>Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación: [...]</p> <p>Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:</p> <p><u>Leña</u>: Porción de madera en bruto de troncos, ramas y otras partes de árboles o arbustos, utilizada como combustible sólido.</p> <p><u>Leña seca</u>: Aquella que tiene un contenido de humedad menor al 25% medida en base seca, de acuerdo a lo estipulado en la Norma NCh2907 o la que lo reemplace</p> <p><b>Capítulo II. Regulación para el control de emisiones provenientes del uso de leña y biomasa</b></p> <p><b>2.3 Regulación referida mejoramiento de la calidad de la leña</b></p> <p><b>2.3.1 Requisitos para la comercialización de leña</b></p> <p>Artículo 31.- A partir del 1º de marzo del 2019, en la comuna de Osorno sólo se podrá comercializar leña seca que cumpla con los requerimientos técnicos de la Norma NCh 2907, de acuerdo a la especificación de “leña</p>	<p>a. En Inspección Ambiental realizada el día 25 de agosto de 2020 por fiscalizadores de la SMA, a Leña Ruly, ubicada en Km4 Ruta U 400 Parcela 36 de la comuna de Osorno (Ver fotografía 1), teniendo un espacio para acopiar un stock de 300 metros cúbicos. En el momento de la fiscalización, se constata que el titular no cuenta con un stock de venta de leña seca, solo se observa aproximadamente 0.5 metros cúbicos que se encuentra a la interperie tapado con un nylon y que el titular indica que sabe que esta humeda, que la esta ensacando, y que es para su propio consumo. (fotografía 1), de igual manera permitió realizar la medición de humedad de la leña. Para ello, se utilizó un xilohigrometro marca Delmhurst, modelo RDM3 previamente calibrado.</p> <p>b. Se constató que de los 10 leños tomados como lote a muestrear 5 leños sobrepasaron el 25% de humedad. Por lo tanto la leña que se midió, pero que <b>no</b> se encontraba para la venta corresponde a leña humeda.</p> <p>c. Se constató ademas, que el titular cuenta con equipo xilohigrómetro y la tabla de conversión de energía de la leña en el local (fotografía 2 y 3).</p> <p>d. El titular presento en el momento de la inspección documento entregado por la CONAF (fotografía 4) de fiscalización realizada en marzo 2020 del lote de 300 metros cúbicos que estaban para la venta de este periodo y que el promedio de humedad del lote corresponde a un 12,1% correspondiendo a leña seca.</p>

	<p>seca”, establecida en la Tabla 1 de dicha norma. Para la fiscalización de la comercialización de leña se utilizará la metodología establecida en la Norma NCh 2965.</p> <p>En el caso que se regule la leña como combustible, prevalecerán las exigencias contenidas en dicha norma, si éstas resultan más exigentes que lo dispuesto en el presente artículo.</p> <p>Artículo 35 A partir del 1º de enero del 2019, los comerciantes de leña deberán informar al público la conversión y equivalencia en precio y energía calórica entregada en las unidades de comercialización de leña más utilizadas, a través de la instalación de las tablas de conversión de energía de la leña en un lugar visible en sus locales. Además deberán informar por escrito al comprador la cantidad de unidades vendidas y contenido de humedad.</p> <p>Para lo anterior, los comerciantes de leña deberán contar con un xilohigrómetro que permita verificar el contenido de humedad, para ser utilizado a requerimiento del cliente. Dicho equipo deberá contar con electrodos que permitan medir a una profundidad de al menos 20 mm para asegurar que se establezca el contenido de humedad de la leña.</p>	
--	--	--

**ANEXO FOTOGRÁFICO.**

<b>Registros</b>			
			
<b>Fotografía N°1</b>	<b>Fecha:</b> 25.08.2020	<b>Fotografía N°2</b>	<b>Fecha:</b> 25.08.2020
<b>Descripción del medio de prueba:</b> La leña que se observa es la leña que quedaba en el recinto y que según el propietario sabía que estaba humedad, pero que es para consumo propio. De igual manera se realizó a medición de humedad a 10 leños arrojando 5 leños sobre el 25% de humedad.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Equipo xilohigrómetro de la leñería	

Registros			
			
<b>Fotografía N°3</b> <b>Descripción del medio de prueba:</b> Afiche indicador de la energía calórica de la leña, ubicado en la zona de galpones	<b>Fecha:</b> 25.08.2020	<b>Fotografía N°4</b> <b>Descripción del medio de prueba:</b> Documento que indica que con fecha 13 de marzo 2020 en el monitoreo de leña realizado por CONAF a un volumen de 300 mts <sup>3</sup> el promedio de humedad fue de 12,1%, Lote clasificado como seco y que es la leña que vendió este año.	<b>Fecha:</b> 25.08.2020

## **5. CONCLUSIONES.**

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable “Leña Ruly” de Osorno en el marco del PDA Osorno (D.S. N° 47/2015 MMA) permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

## **6. ANEXOS.**

<b>Nº Anexo</b>	<b>Nombre Anexo</b>
1	Acta de inspección ambiental de fecha 25 de agosto de 2020.